

**AUTORIZA COMO INSPECTORES AMBIENTALES A
LAS PERSONAS NATURALES QUE SEÑALA EN LOS
ALCANCES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 226

Santiago, 21 FEB 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva designación de don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental” y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que “Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)” y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente".

3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruido, respectivamente.

5º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, la Jefa subrogante de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de memorándum N° 5674 de fecha 31 de enero de 2018, adjuntó los informes finales de evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes a inspector ambiental ahí se indican y recomendó su autorización como tales, en los alcances aprobados.

6º. Que, el fundamento para autorizar se encuentra en el informe final de evaluación correspondiente a cada postulante a inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las cuentas del Registro de Inspectores Ambientales respectivas.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE por un período de dos años, contados desde la notificación de esta resolución, como inspectores ambientales, a las personas indicadas en el anexo N°1 de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta.

2. PREVIÉNESE que la presente autorización se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el anexo N°1 de la presente resolución y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada postulante a inspector ambiental.

3. DENIÉGASE la autorización para actuar como inspector ambiental a las personas naturales individualizadas en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de todos los alcances rechazados que se han indicado en éste y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada postulante a inspector ambiental.

4. ADVIÉRTESE que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización señalada en el punto tercero resolutivo.

5. PUBLÍQUENSE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, el estado y vigencia de la autorización de los inspectores ambientales y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signatures and initials]
ODLF / RMC / RCC / MVS / DIS / LMS

Distribución:

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

ANEXO N°1

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38493	Muestreo	Agua	Calidad	Aqua de mar	Rechazado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38494	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Rechazado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38496	Muestreo	Aqua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38497	Medición	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Rechazado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38498	Medición	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Rechazado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38500	Medición	Aqua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38501	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos	Rechazado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38504	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Rechazado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38505	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos	Rechazado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38508	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Rechazado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38495	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38499	Medición	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38502	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos (ríos), estuarinos)	Aprobado



NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38503	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38506	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Toradji Uraoka Orlandini	22540	38507	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38533	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38534	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38535	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38536	Muestreo	Aqua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38537	Medición	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38538	Medición	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38539	Medición	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38540	Medición	Aqua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38541	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38542	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos (ríos), estuarinos)	Aprobado



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Luis Vega Arancibia	20405	38543	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38544	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38545	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38546	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38547	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Luis Vega Arancibia	20405	38548	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38646	Muestreo	Aqua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38647	Muestreo	Aqua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38648	Muestreo	Aqua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38649	Muestreo	Aqua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38730	Medición	Aqua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38731	Medición	Aqua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38732	Medición	Aqua	Calidad	Agua superficial	Aprobado



NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
D'angelo Durán Ayala	22555	38733	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38734	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38735	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38736	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38737	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38738	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38739	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38740	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
D'angelo Durán Ayala	22555	38741	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Esteban Martínez Fredes	22539	38471	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
Esteban Martínez Fredes	22539	38475	Medición	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
Esteban Martínez Fredes	22539	38477	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Esteban Martínez Fredes	22539	38478	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Esteban Martínez Fredes	22539	38479	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Esteban Martínez Fredes	22539	38480	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Esteban Martínez Fredes	22539	38481	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Esteban Martínez Fredes	22539	38482	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Esteban Martínez Fredes	22539	38483	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Esteban Martínez Fredes	22539	38484	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Esteban Martínez Fredes	22539	38469	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Rechazado
Esteban Martínez Fredes	22539	38470	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Rechazado
Esteban Martínez Fredes	22539	38472	Muestreo	Aqua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
Esteban Martínez Fredes	22539	38473	Medición	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Rechazado
Esteban Martínez Fredes	22539	38474	Medición	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Rechazado
Esteban Martínez Fredes	22539	38476	Medición	Aqua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38742	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Aprobado



NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38743	Muestreo	Agua	Calidad	Aqua subterránea	Aprobado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38744	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38745	Muestreo	Aqua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38746	Medición	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Aprobado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38747	Medición	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Aprobado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38748	Medición	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38749	Medición	Aqua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38750	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38751	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38752	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38753	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38754	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
FRANCISCA Urmenate Migone	22557	38755	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
FRANCISCA Urmeneta Migone	22557	38756	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
FRANCISCA Urmeneta Migone	22557	38757	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado